



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 432-2015-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es reproducción exacta de su original que tuvo a la vista

Karla Carla Corhuapoma Rojas
Secretaria General

AGO 2015

BARRANCA, AGOSTO DEL 03 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorandum Nº 590-2015-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 695-2015-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal, el Dictamen Nº 070-2015-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe Nº 073-2015-OFOPRI-MPB, suscrito por la Oficina de OFOPRI y el Expediente RV. 1102-2015 presentado por el administrado Domínguez Montoya Víctor referente a la **APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS Nº 007-2015-AL/JEMS-MPB, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.

Que, con Ordenanza Municipal 032-2008-AL/CPB, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano, conteniendo el esquema vial y zonificación de la ciudad de Barranca; siendo las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el Numeral 3) y 8) del Art. 9º y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, describe el Art. 65º Inc.7), Inc.8).- "Son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva: 7.- Determinar las Zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano. 8.- Elaborar el catastro municipal", conforme Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 22 de Mayo del 2015, se emite la Resolución de Alcaldía Nº 334-2015-AL/JEMS-MPB, donde se resuelve: **APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS Nº 007-2015-AL-JEMS/MPB"**, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA SOCIEDAD CONYUGAL – SR. VICTOR DOMINGUEZ MONTOYA Y SRA. FLORENTINA RIVERA DE DOMINGUEZ, el cual consta de nueve (09) cláusulas.

Que, mediante el expediente del visto, el área de OFOPRI solicita Resolución de Alcaldía de Área Afectada del predio ubicado en Pasaje La Punta S/N (antes Pasaje que nace de la calle Callao), del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento del Jr. Carlos Sayán, lo cual es Procedente; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal Nº 024-2011-AL/CPB y que en la actualidad, el estructuramiento urbano de este sector, se encuentra



Handwritten signature



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

consolidado; concordante con la Ordenanza Municipal N° 032-2018-AL/CPB y ratificado con Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.

Que, habiéndose determinado el Área Afectada del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa un área afectada de 32.19 m2., del terreno de un área del Lote Matriz de 210.00 m2., quedando un área útil de 177.81 m2., la sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, mediante el Informe N°454-2015-EAHC/SGCPT-MPB, establece que es procedente otorgar la Resolución de Área Afectada del predio, en virtud de la Apertura y alineamiento del Jr. Carlos Sayán.

Que, dentro de los actuados administrativos se halla el Convenio de Compensación por Apertura y alineamiento de Vías N° 007-2015-AL/JERMS-MPB el cual fue suscrito entre la Sociedad Conyugal el Sr. Víctor Domínguez Montoya y Sra. Florentina Rivera de Domínguez con la Municipalidad Provincial de el cual establece en su CLÁUSULA SEXTA, que LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las acciones administrativas para la ejecución del presente convenio, haciéndose la entrega de la siguientes documentación: a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía, b) Convenio de Afectación, c) Planos y Memorias Descriptivas del inmueble, d) Certificados diversos: Código Catastral, Colindantes y Certificado de Numeración, del inmueble materia de permuta para que la afectada pueda continuar con el saneamiento físico legal ante el Registro de Predios de Barranca. Observando de esta manera, que queda pendiente por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cumplimiento de la clausula Sexta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial mediante Dictamen N° 070-2015-GDUT-MPB, Informe Legal N° 695-2015-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 590-2014-GM/IPBG-MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Área Afectada Total de 32.19 m2., de un área del Lote Matriz de 210.00 m2., quedando un área útil de 177.81 m2.; del predio ubicado en la Pasaje La punta S/N (antes pasaje que nace de la Calle Callao), del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de **VICTOR DOMINGUEZ MONTOYA Y FLORETINA RIVERA DE DOMINGUEZ**, en virtud de la apertura y alineamiento del Jr. Carlos Sayán.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General
Barranca, de del 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE